11 de septiembre del 2026

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SASI - ITM – 002 - 2026

El Instituto de Turismo del Meta en observancia de lo establecido en el *artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015* convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Para efectos del proceso de selección se informa que el Instituto de Turismo del Meta, tiene su sede en el Km. 7 Vía Camino Ganadero - Parque Las Malocas, Villavicencio – Meta.

2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL SITIO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto de Turismo del Meta, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II conforme a lo establecido en los términos y condiciones de Colombia compra eficiente, frente a la utilización de la plataforma que son de obligatorio cumplimiento por los interesados en participar en el proceso.

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación en la plataforma SECOP II, **identificación del proceso No. SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI - ITM – 002 - 2026.**

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

"SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS VETERINARIOS Y SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS VETERINARIOS PARA EL CUIDADO Y BIENESTAR DE LA FAUNA SILVESTRE DEL BIOPARQUE LOS OCARROS"

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de

instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución será de hasta **DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio.

6. FORMA, FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS

a. **Forma de presentación ofertas:** Se realizará acorde con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.
b. **Fecha límite para presentar ofertas:** 24 de septiembre de 2026 a las 04:00 Pm.
Lugar: Plataforma SECOP II, Proceso **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTE INVERSA ELECTRONICA No. SASI - ITM – 002 - 2026.**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de noviembre de 2021, expidió el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al DEPARTAMENTAL. El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto

por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó EL ANEXO No 02 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación, encontrando lo siguiente:

> *Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.*
>
> *Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.*
>
> *Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.*
>
> *Salvo por algunas excepciones, <u>todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental</u> (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos*

Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente caso, el Instituto de Turismo del Meta es una entidad Descentralizada del orden departamental, razón por la cuál, se encuentra en la lista de entidades cubiertas por los acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación

Acuerdo		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Chile		Si	NO	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	No	SI
	Guatemala	SI	SI	No	SI
Unión Europea		Si	SI	No	NO
Comunidad Andina		Si	N/A	No	Si

Fuente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Dado que No hay excepciones para los tratados acuerdos Comerciales el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, estos Si son aplicables para el presente proceso. Finalmente, cabe señalar que para estos tratados no aplican plazos mínimos para la presentación de ofertas, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Atendiendo a lo dispuesto por el Apéndice 6 del Anexo XII (Contratación Pública) de la Ley 1669 de 2013, por medio de la cual se aprobó el acuerdo comercial entre Colombia y la Unión Europea, no se fijará el plazo general de 30 días, como quiera que los documentos del proceso, incluido el aviso de convocatoria, será publicado a través de la plataforma electrónica SECOP 2 y a través de la misma se recibirán ofertas por medios electrónicos

9. **LIMITACIÓN A MIPYME:** De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es SUPERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo),

liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria PUEDE limitarse a la participación de MIPYMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de selección.

De acuerdo con los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas individualmente o en Consorcio o en Unión Temporal, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones.

11. INDICACIÓN ACERCA DE SI HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	11/09/2026 5:00 PM *
Publicación Estudios Previos	11/09/2026 5:00 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	18/09/2026 4:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	18/09/2026 4:00 PM
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	21/09/2026 10:00 AM *
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	21/09/2026 2:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/09/2026 2:00 PM *
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	22/09/2026 4:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23/09/2026 11:00 AM *
Plazo máximo para expedir adendas	23/09/2026 7:00 PM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	24/09/2026 4:02 PM *
Informe de presentación de ofertas	24/09/2026 4:05 PM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	25/09/2026 4:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	30/09/2026 4:00 PM *
Apertura del sobre económico	1/10/2026 9:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	1/10/2026 2:00 PM *
Firma del Contrato	1/10/2026 4:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	2/10/2026 9:00 AM *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	2/10/2026 2:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso, es decir: **(a)** los estudios y documentos previos; **(b)** el aviso de convocatoria; **(c)** los pliegos de condiciones; **(d)** las Adendas; **(e)** la oferta; **(f)** el informe de evaluación; **(g)** el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el proceso de selección, en la plataforma SECOP II **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI - ITM – 002 – 2026.**

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

MARILUZ BERNAL VARGAS
DIRECTORA GENERAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B° Jurídico: Harrys Andrés Torres Marín	Asesor Jurídico ITM	
Proyección Jurídica: Sandra Liliana Hernández Suarez	Abogada CPS	